PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

CONVENIO N°0071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante el **CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante **EL MIDAGRI**, identificado con Registro Único del Contribuyente Nº 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el señor **IVÁN RAMOS PASTOR**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23835573, designado mediante Resolución Suprema Nº 010-2024-MIDAGRI, con facultades delegadas para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MIDAGRI; y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20205935470, con domicilio legal en Jirón 3 de Octubre, distrito de Palca, provincia de Lampa, departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde, señor **JOSE BRANDI MAMANI HUAYTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42197978, debidamente acreditado con Credencial del Jurado Electoral Especial de San Román de fecha 29 de octubre de 2022, facultado para suscribir el presente Convenio, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2024-C/MDP de fecha 16 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL MIDAGRI,** es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentra ubicada en el departamento de Puno, provincia de Lampa, distrito de Palca que fue creado por Ley del 25 de octubre de 1901.

Es una entidad de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo su fin, el representar al vecindario, promueven la adecuada

prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

1.3. Para efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia al **EL MIDAGRI** y a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.5 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
2.6 Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
2.8 Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027.
2.9 Resolución Ministerial N° 0207-2020-MINAGRI, que aprueba la Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación intergubernamental e interinstitucional en el Ministerio de Agricultura y Riego (Ahora denominada Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego).
2.10 Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI.
2.11 Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente **CONVENIO** tiene como finalidad contribuir con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027 a través de la promoción sostenible de las actividades ganaderas y, con ello incrementar los niveles de producción y productividad del subsector pecuario, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los pequeños y medianos productores.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente **CONVENIO**, establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias para contribuir al fortalecimiento de la competitividad, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de la actividad ganadera en todos sus eslabones, buscando el desarrollo del país y su gente, todo ello en un marco de trabajo de confianza, empatía y búsqueda del bien común.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL MIDAGRI, se compromete a:

5.1.1 Promover en el ámbito de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**, la ampliación de las tierras dedicadas a la ganadería, fomentando el desarrollo de proyecto y otros mecanismos de aprovechamiento para la producción de pastos, en coordinación con los sectores e instituciones que correspondan.

5.1.2 Promover, en el ámbito de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**, el desarrollo productivo sostenible de los agentes pecuarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos ganaderos en la economía del país, en coordinación con los sectores y entidades que corresponda.

5.1.3 Promover, en el ámbito de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**, la ampliación del piso forrajero, como base para la mejora de la actividad pecuaria y por consiguiente el incremento de la productividad y producción, y la mejora de la calidad de vida de los productores.

5.1.4 Promover, la participación de sus programas y organismos adscritos, en cuanto ello favorezca al logro de los fines que persigue el presente **CONVENIO**.

5.1.5 Propiciar, la capacitación y asistencia técnica a productores organizados para la siembra y manejo de pastos cultivados, en la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.6 Propiciar, el incremento de la productividad y producción de productos ganaderos de los pequeños productores en la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.7 Desarrollar los presentes compromisos respetando el marco de las competencias de cada institución.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

5.2.1 Apoyar en la planificación e implementación de las actividades que involucre el accionar conjunto de **LAS PARTES**.

5.2.2 Hacer el seguimiento permanente del uso de los pastos mejorados por parte del ganado incluyendo el monitoreo y registro de los valores de productividad y producción.

5.2.3 Coordinar permanentemente con la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional y la correspondiente Agencia Agraria, las organizaciones de productores ganaderos que participan en las acciones a desarrollar en concordancia con el objetivo del presente **CONVENIO**.

5.2.4 Coordinar permanente con la Dirección General de Desarrollo Ganadero, los programas y organismos adscritos al **MIDAGRI**, implementación de las actividades conjuntas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años.

CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que la implementación del presente **CONVENIO** no genera ningún tipo de compromiso financiero ni gasto para el logro de sus objetivos. En todo caso, acuerdan que aquellos compromisos ulteriores que irroguen gastos, estarán sujetos a las condiciones que se establezcan mediante Convenios Específicos con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Sin perjuicio de lo expuesto, **LAS PARTES** podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos y agencias nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar los recursos técnicos y económicos para los fines establecidos en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente **CONVENIO** son ejecutados de manera conjunta y coordinada con los/las siguientes funcionarios/as:

Por **EL MIDAGRI:** El (La) Director(a) General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero o quien haga sus veces.

Por **LA MUNICIPALIDAD:** El (La) Alcalde(sa)

Los coordinadores son responsables de monitorear y supervisar la ejecución del **CONVENIO**, así como del o de los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente **CONVENIO**. Todo cambio en la designación de los/las coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLAÚSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente **CONVENIO**, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros, lo mecanismos de evaluación y rendición de cuentas, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este **CONVENIO**, todo esto previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO** y forma parte de esté.

La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente, al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de resolución, surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
b) Por mandato legal expreso.

c) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte perjudicada deberá cursarle una comunicación con fecha cierta a la otra parte, indicándole la(s) cláusula(s) del **CONVENIO** incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgándole un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que cumpla la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte afectada dará por resuelto el **CONVENIO** automáticamente.

d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, para tal efecto, la parte que esté imposibilitada deberá comunicar y acreditar debidamente. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en la que se comunique por escrito a la otra **PARTE**.

El término del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente **CONVENIO** que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, **LAS PARTES** acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre **LAS PARTES,** o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES**, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Árbitro Único, bajo la normativa del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

En los casos que la controversia supere la estimación económica de veinte (20) UIT, **LAS PARTES** acuerdan someterse al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna a favor de terceros. El incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO**, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.

14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

14.3 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

15.2 **LAS PARTES,** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.

15.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente **CONVENIO, LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

IVÁN RAMOS PASTOR
Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
MIDAGRI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
Jose Brandy Mamani Huayta
DNI: 42197978
ALCALDE

JOSE BRANDI MAMANI HUAYTA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE PALCA